



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2769/2018

**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

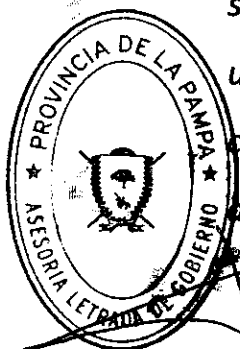
**DICTAMEN ALG N° 211/18** .-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Vuelven las presentes actuaciones a ser remitidas ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el modelo de "Convenio Marco" –glosado a fojas 12/17- a celebrarse entre la Provincia de La Pampa ("LA PROVINCIA"), la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Honorable Congreso de la Nación.

Previo a ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que el convenio a suscribirse determina como propósito la *"...necesidad de dirigir el esfuerzo conjunto en pos de elaborar y ejecutar una coordinación federal respecto del crimen organizado y los delitos complejos en nuestro país."*, y que su finalidad *"...consiste en proponer acciones conjuntas que permitan cumplir los objetivos y principios de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (D.A.Ju.De.C.O.) y poder coordinar en cada provincia la optimización de recursos en función del fenómeno criminal que atraviesa cada región. Ello, en razón de que la citada Dirección, en la actualidad, solo tiene sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que la colaboración y cooperación con los poderes judiciales provinciales impactará de forma directa en los tiempos procesales."*

Considerando tal situación, continúa, las partes suscriben el instrumento *"...para la puesta en marcha del proyecto que habilita el sistema de locutorios en la delegación de la Provincia de La Pampa, lo que resulta una herramienta de vital importancia para el desarrollo de acciones conjuntas de cooperación y asistencia técnica, asegurando la adecuada prestación del servicio de justicia."* (cláusula primera).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2769/2018

**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

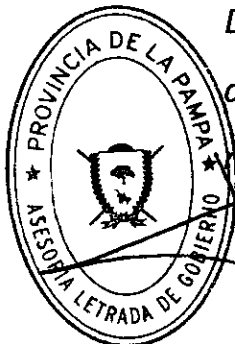
**EXTRACTO:** S/CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**DICTAMEN ALG N° 211/18 .-**

Como organismos ejecutores del convenio, individualiza a: "...1) El Ministerio de Seguridad, 2) La Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado – D.A.Ju.De.C.O.; 3) El Honorable Congreso de la Nación... (cláusula segunda).

En relación con la "gestión", el instrumento en análisis estipula que la D.A.Ju.De.C.O. "...coordinará con los magistrados federales y provinciales así como con las fuerzas de seguridad federales... y de la Provincia de La Pampa, la utilización de los locutorios, lo cual impactará de forma directa en la reducción de los tiempos procesales, generando respuestas acordes con la complejidad creciente del crimen organizado y demás delitos que afectan la región, siempre garantizando la transparencia y respetando la reserva absoluta de la información y la garantía de cadena de custodia. Por su parte, el Gobierno de la Provincia de La Pampa coordinará con la D.A.Ju.De.C.O. la implementación necesaria para la instalación de los puestos de trabajo situados en la Delegación." (cláusula tercera).

En lo que atañe al "procedimiento", consigna que "Una vez que se reciba el oficio judicial, se interceptará al abonado investigado en la sede central de la Dirección y se cargará la nómina del personal autorizado para la realización de la escucha en el Sistema Administrativo, para finalmente derivar los audios, mediante la creación de un enlace seguro por internet conocido como VPN que posibilita la protección de ambas redes, a los boxes ubicados en la Delegación. El locutorio será únicamente una terminal en la que se permitirá el acceso a los archivos de audio que la Dirección envíe a través del enlace seguro, en razón de lo que haya sido dispuesto en cada caso por la autoridad judicial. La





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2769/2018

**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**DICTAMEN ALG N° 211/18 .-**

*D.A.Ju.De.C.O. asumirá la capacitación de las fuerzas de seguridad, para garantizar los parámetros establecidos en el... acuerdo...” (cláusula cuarta).*

*Por otra parte, “Las PARTES acuerdan mantener el deber de transparencia y confidencialidad estipulado en las acordadas nros. 2/2016 y 30/2016 de la CSJN,...” (cláusula quinta).*

*A continuación, el convenio establece que “La PROVINCIA coordinará con la D.A.Ju.De.C.O. la instalación de un Circuito de Monitoreo de Tecnología IP con la finalidad de registrar imágenes que permitan una clara identificación de los rasgos individuales de las personas que ingresan, egresan y circulan por el interior del locutorio, el cual será monitoreado desde la D.A.Ju.De.C.O. A tal efecto, deberá contar con un Sistema de Grabación Digital que codificará digitalmente las imágenes. Dicho sistema deberá satisfacer las especificaciones técnicas adicionales que establecerá e informará por separado la D.A.Ju.De.C.O.”.*

*Asimismo, puntualiza que “La D.A.Ju.De.C.O. tendrá, en todo momento, la facultad de control y acceso al sistema de monitoreo, como así también a los archivos de imágenes para ser consultados, sin restricción, en caso de considerarlo necesario...”, y que “...podrá disponer otras pautas de control, seguridad o vigilancia que estime pertinentes.”. (cláusula sexta).*

*Posteriormente, prescribe que “LA PROVINCIA, a través de la suscripción del... convenio, presta conformidad para la ejecución de eventuales auditorías por parte de la D.A.Ju.De.C.O., de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o del Honorable Congreso de la Nación Argentina —conforme los alcances del convenio suscripto entre el referido Congreso y este Tribunal con*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2769/2018

**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

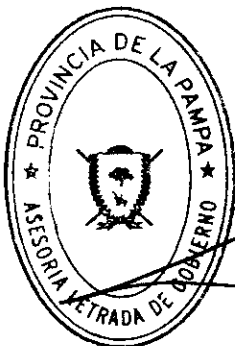
**DICTAMEN ALG N° 211/18 .-**

fecha 29 de septiembre de 2016-,...” respecto de las circunstancias establecidas en el mentado instrumento (cláusula séptima).

En cuanto al “estándar de seguridad”, “La PROVINCIA y las fuerzas de seguridad, se comprometen a arbitrar los medios necesarios a los efectos de controlar al personal autorizado que accederá a los locutorios a fin de realizar la escucha.”, así, entre otras medidas se dispone que “la Dirección controlará de forma efectiva las nóminas del personal autorizado...”, como así también que “Las fuerzas de seguridad utilizarán sólo los usuarios brindados por la D.A.Ju.De.C.O. para los accesos a las terminales Windows y software de escucha. Deberán valerse de las herramientas informáticas brindadas por la D.A.Ju.De.C.O. con el único fin de acceder a los audios configurados en el software de escuchas según requerimiento judicial.” (cláusula octava).

A su vez, el esbozo de convenio marco preceptúa que las “...actividades no contempladas...” en el mismo y que las partes decidan llevar adelante para ejecutarlo, “...se instrumentarán mediante actas o convenios complementarios...”, y que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con él las partes “...mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.” (cláusulas novena y décima).

Por último, en el instrumento proyectado se prevén cuestiones relativas a la solución de controversias, a su vigencia –que será de dos (2) años prorrogándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos- a su rescisión –causa, forma de comunicarla y consecuencias-, y se fijan los





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2769/2018

**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**DICTAMEN ALG N° 211/18**

domicilios en los cuales deberán efectuarse las comunicaciones y notificaciones (conf. cláusulas decimoprimera, decimosegunda y decimotercera).

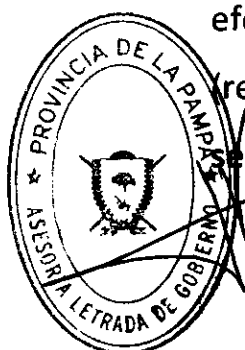
Ahora bien, tras compulsar el modelo de convenio marco antes descripto, este Órgano Asesor considera que no existen observaciones de índole legal que merezcan formularse al respecto.

Sentado ello, es dable puntualizar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de convenios a celebrarse con los demás poderes de la Nación para que los mismos resulten plenamente operativos.

Concretamente, nuestra Constitución Provincial en el inciso 1), del artículo 81, establece entre las atribuciones del Señor Gobernador la de **“...representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados...”** (la negrilla me pertenece).

Entonces, a fin de ajustar el presente trámite al procedimiento constitucional prescripto por nuestra Carta Magna Provincial, una vez suscripto por las partes el mentado convenio marco, correspondería dar intervención a la Cámara de Diputados para su aprobación legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, v.gr. **véanse preámbulo y cláusulas primera, segunda y séptima**), el proyecto de convenio marco analizado se encontrará en

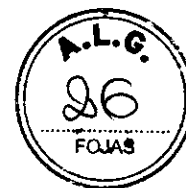




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2769/2018

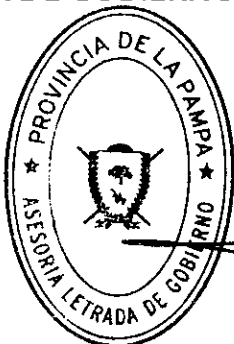
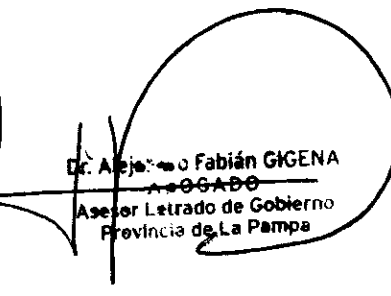
**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**DICTAMEN ALG N° 211/18** .-

condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 9 MAY 2018**

   
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
~~ABOGADO~~  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa